DECRETO MUNICIPAL Nº 006/2018
COLCAPIRHUA, 25 DE ABRIL DE 2018

ING. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTOS:

La solicitud de creación de Ítem "Técnico de Contrataciones y Sicoes", y:

CONSIDERANDO I:

Que, mediante Comunicación Interna SMFIDS N° 01/2018 de 27 de marzo de 2018, suscrito por el Dr. Darío Saavedra Núñez –Secretario Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social, se solicitó la creación del ítem "Técnico de Contrataciones y Sicoes".

Que, según Comunicación Interna RRHH 26/2018 Cite N° 26/2018 suscrito por el Lic. Marcelo Ledezma Zambrana- Jefe de Recursos Humanos, solicitó la modificación del Organigrama y Planilla Presupuestaria 2018, bajo el siguiente detalle: eliminación del ítem: Atención de Equipo Pesado (Transportes, Secretaria Municipal Técnica) y creación del ítem: Técnico de Contrataciones y Sicoes (Secretaria Municipal de Fortalecimiento Institucional y Desarrollo Social).

Que, el Informe Técnico Financiero GAMC/DIFI/45/2018 de 24 de abril de 2018, emitido por el Lic. José Cardozo Guzmán- Director de Finanzas, indica que corresponde viabilizar la modificación de ítems dentro la Planilla Presupuestaria y la estructura orgánica del Ejecutivo Municipal.

Que, el Informe Legal N° 66/2018 de fecha 25 de abril de 2018, expresa que la creación del ítem "Técnico de Contrataciones y Sicoes", no contraviene al ordenamiento jurídico del Estado, recomendando emitir el Decreto Municipal aprobando la modificación a la Planilla Salarial 2018 y la Estructura Orgánica del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

CONSIDERANDO II:

Que, el Articulo 283 de la Constitución Política del Estado, establece:

"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, dispone:

- Artículo 12. (Forma de Gobierno).- *II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.*
- Artículo 33. (Condición De Autonomía).- *Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.*
- Artículo 34. (Gobierno Autónomo Municipal).- *El gobierno autónomo municipal está constituido por:*

  I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejalas y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimientos propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda.

  II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejalas o concejales por mayoría simple.
- *Artículo 115. (Sostenibilidad Fiscal y Financiera).- I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala:

- Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal). *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo:*

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

- Artículo 26 numeral 4, 6 y 13 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, el siguiente:
  - *4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.*
  - *6. Aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.*
  - *13. Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados.*

CONSIDERANDO III:

Que, ante la solicitud, es necesario crear el ítem Técnico de Contratación y Sicoes, a fin de contar con un profesional especializado en los procesos de contratación en sus diferentes modalidades previstos en el Decreto Supremo N° 0181 y RE-SABS del Órgano Ejecutivo.

POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones en vigencia, el Alcalde del Municipio de Colcapirhua, en Gabinete Municipal.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **APRUEBA la MODIFICACIÓN A LA PLANILLA SALARIAL 2018 Y LA ESTRUCTURA ORGÁNICA (ORGANIGRAMA)** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, conforme el detalle adjunto en los Anexos, como parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda como responsable del cumplimiento del presente Decreto Municipal, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, la Jefatura de Recursos Humanos y las instancias llamadas por ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga y abroga toda disposición de igual o menor jerarquía contraria a la presente disposición municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Lic. Darío Saavedra Núñez
RESPONSABLE DE PROCESOS DE CONTRATACION
R.P.A.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

Arq. Juan Carlos Trujillo López
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

Lic. Fredy Julio Vega Galarza
SECRET. MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

Ing. Mario E. Severich Bustamante
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
COLCAPIRHUA

V°B° L.F.M.